

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

# 116

Nº **195**

PERIODO LEGISLATIVO 2009.

EXTRACTO ~~PRESENCIA~~

Resolución de Presidencia  
Nº 267/09 adhiriendo en todos sus tér-  
minos al Dto. Provincial Nº 1290/09.

Entró en la Sesión de : 27 AGO. 2009

Girado a Comisión Nº P/R

Orden del día Nº \_\_\_\_\_

01

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 267/09, que forma parte integrante de la presente.

**Artículo 2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

*Provincia de Tierra del Fuego,*

*Antártida e Islas del Atlántico Sur*

*República Argentina*

*Poder Legislativo*

USHUAIA, 03 JUL 2009



**VISTO** el Decreto Provincial N° 1290/09; Y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el mismo el Gobierno de la Provincia, adhiere en todos sus términos a la Resolución N° 471/09 del Ministerio de Empleo y Seguridad Nacional, dada la situación producida por la Influenza A H1N1, en la que establece licencia preventiva por quince días corridos a partir del día 3 de Julio de 2009, para las mujeres embarazadas y a los trabajadores inmuno comprometidos o que padezcan enfermedades oncológicas o enfermedades que le provoquen inmuno supresión o patologías cardíacas crónicas, diabetes o afecciones respiratorias.

Que por lo expuesto esta Cámara Legislativa, adhiere en todos sus términos al mencionado Decreto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y Reglamento Interno de Cámara.

**POR ELLO:**

**EL VICEPRESIDENTE 1° A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL  
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** ADHERIR en todos términos al Decreto Provincial N° 1290/09, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 3°.-** COMUNICAR a los Bloques Políticos, Secretaría Legislativa, Departamento de Prensa y a la Secretaría Administrativa -Departamento Personal- a los efectos que correspondan. Cumplido. Archívese.

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°**

**267 / 09**

**ES COPIA FIEL**

**EDITH ESTELA DEL VALLE**  
Directora  
Dircc. Secretaría Graf. Presidencia

**Dr. MANUEL RAMBAULT**  
LegislaCor  
Vicepresidente 1°  
a cargo de la Presidencia  
Poder Legislativo

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Aster Cjputico*

USHUAIA, 0 2 JUL. 2009

VISTO la Resolución Nº 471/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, y ante la situación producida por la Influenza A H1N1, se establece licencia preventiva por quince días corridos a partir del 03 de Julio de 2009, para las mujeres embarazadas y para los trabajadores inmuno comprometidos o que padezcan enfermedades oncológicas o enfermedades que le provoquen inmuno supresión o patologías cardiacas crónicas, diabetes o afecciones respiratorias.

Que en su artículo 10 invita a las Provincias a adherir a las disposiciones establecidas en Resolución enunciada en el visto.

Que en virtud de ello se hace necesario adherir a misma.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud del artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

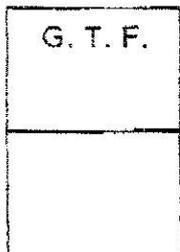
LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Adherir en todos sus términos a la Resolución Nº 471/09 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de fecha 01 de Julio de 2009, publicada en el Boletín Oficial de la Nación el 02 de Julio de 2009, para los Agentes dependientes de la Administración Pública Provincial, Entes Descentralizados y Autárquicos.

ARTICULO 2º.- Establecer que intervendrá en calidad de autoridad de aplicación el Ministerio de Salud, quien deberá dictar las normas operativas que resulten necesarias para mejor implementación de la Resolución que se adhiere, atento a la situación epidemiológica local.

ARTICULO 3º.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia, archivar.

DECRETO Nº 1290/09



Dr. Marcelo O. ECHAZU  
MINISTRO DE TRABAJO

MARIA FABIANA RIOS  
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

GILBERTO H. LAS CASAS  
Director General  
Direccion Gral. de Despacho  
Central y Registro-S.A. y T.